República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020-00177
DEMANDANTE: INVERSIONES MINERAS EL DURAZNO S.A.S.
DEMANDADO : HERNÁN JEFFERY BELLO ARÉVALO

Ingresado el proceso referenciado con oficio número JPMN 2021-208, fechado 12 de mayo de 2021, librado dentro del ejecutivo número 2020-000142 que adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa – Boyacá- el señor JAIME AVELLA MESA contra HERNÁN YEFREY BELLO ARÉVALO, por medio del cual se da a conocer que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020 y adicionado con providencia de fecha 15 de abril de 2021, se decretó el embargo de los remanentes de los bines y dineros que puedan quedar a favor del ejecutado, dentro del proceso ejecutivo singular número 2020-00177 que se adelanta en éste Despacho Judicial y limitando la medida a $41'000.000.

Revisado el proceso tenemos que efectivamente éste Despacho Judicial recibió el oficio número JPMN 2020-00450 de fecha 12 de noviembre de 2020 procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa – Boyacá-, donde se da a conocer que mediante auto fechado 22 de octubre de 2020 se decretó el embargo de remanente de los bienes y dineros que puedan quedar a favor del demandado, dentro de proceso ejecutivo singular número 2020-00177 adelantado en éste Despacho -fl.2 cd.2-.

Mediante providencia proferida por éste Juzgado el 18 de noviembre de 2020 y previo a tener en cuenta la medida peticionada se ordenó oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa –Boyacá a fin de que complementaran el oficio enviado, en el sentido de indicar el número cedular del demandado y el límite del embargo, comunicación que fue enviada el 14 de diciembre de 2020, sin que ese Despacho Judicial diera respuesta alguna, no obstante y mediante auto adiado 16 de marzo de 2021 se ordenó requerir al Juzgado Promiscuo Municipal de Nobsa –Boyacá para que diera respuesta a nuestras comunicaciones 1710 del 30 de noviembre de 2020 y 0089 del 25 de enero de 2021, requerimiento que fue enviado el 07 de abril de 2021, sin que ese Juzgado emitiera respuesta alguna.

Así las cosas y como quiera que desde el pasado 16 de diciembre de 2020 la demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, aunque éste Juzgado con auto del 13 de enero de 2021, declaró la terminación del proceso, pero no el levantamiento de medidas cautelares y por más requerimientos que se

efectuaron al Juzgado Promiscuo Municipal de Bobsa Boyacá, éste no hizo pronunciamiento alguno, fue así que con auto del 19 de abril de 2021 se ordenó el levantamiento de los embargos solicitados.

Por lo antes referido y por encontrarse terminado el proceso por pago total de la obligación, no se tiene en cuenta el embargo de los remanentes solicitados con oficio número JPMN 2021-208 de fecha 12 de mayo de 2021 y que obra dentro del ejecutivo número 15491408900120200014200 que adelanta JAIME AVELLA MESA contra HERNÁN YEFREY BELLO ARÉVALO. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE.

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.